

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de enero de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 041-2018-CU.- CALLAO, 25 DE ENERO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 30. REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 25 de enero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, el Art. 38 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios establece que “*La Universidad cuenta con un Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología que comprende: centros de investigación, institutos de investigación de especialización, y unidades de investigación que se encuentran en las diversas Facultades*”; asimismo, el Art. 96 del normativo estatutario establece que “*La Universidad, promueve la investigación a través de sus diferentes unidades, institutos y centros (...)*”;

Que, el Art. 50° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 280-2017-CU del 14 de setiembre de 2017, establece que “*Los Centros de Investigación de la universidad son unidades conformados por docentes, estudiantes y graduados de una o de Facultades diferentes que desarrollan investigación multidisciplinaria. Los Centros de Investigación dependen del Vicerrectorado de Investigación y coordinan sus actividades con el Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICiCyT). Desarrollan sus actividades de investigación utilizando la infraestructura física, equipamiento e instrumentos de los Institutos de Investigación de Especialización o de las Unidades de Investigación existentes en la UNAC, pero gestionan su propio presupuesto proveniente de fondos concursales de la universidad o externos a ella*”;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio N° 1088-2017-VRI (Expediente N° 01057456) recibido el 28 de diciembre de 2017, remite el Informe N° 037-2017-CI-VRI de fecha 06 de diciembre de 2017, por el cual el Consejo de Investigación acordó proponer la aprobación del Reglamento de los Centros de Investigación;



Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 25 de enero de 2018, tratado el punto de Agenda 30. REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN, efectuado el debate, tomándose en cuenta las observaciones y aportes de los señores consejeros, se acordó la aprobación del reglamento propuesto;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 25 de enero de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **APROBAR el REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN**, que consta de cuatro (04) Capítulos que contienen veintinueve (29) artículos, una (01) Disposición Complementaria y siete (07) Anexos, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, y archivo, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas, DUGAC,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.